

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2666

Número de Repertorio: 5578

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Noviembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2666 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311819591	LOOR ZAMBRANO DARWIN ROGELIO	COMPRADOR
1311881062	BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2147718000	68575	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 10 noviembre 2021

Fecha generación: miércoles, 10 noviembre 2021



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 2 3 4 2 8 L R H Y Y N P





Factura: 002-002-000045337



20211308004P01178

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

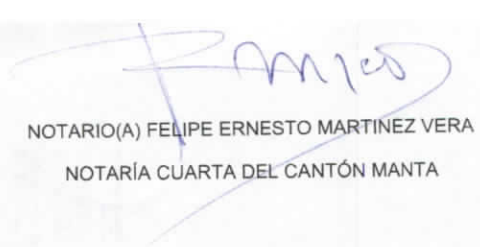
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308004P01178						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE OCTUBRE DEL 2021, (14:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311881062	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOOR ZAMBRANO DARWIN ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311819591	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	8000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308004P01178
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE OCTUBRE DEL 2021, (14:48)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA EL SEÑOR PROSELITO2 NICANOR BARRE ZAMBRANO; A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN ROGELIO LOOR ZAMBRANO.3 CUANTÍA: USD \$ USD 8.000,00.....4 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:5 OTORGA EL SEÑOR DARWIN ROGELIO LOOR ZAMBRANO. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....

7 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete de
 8 Octubre del dos mil veintiuno, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario
 9 Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte A) El señor PROSELITO
 10 NICANOR BARRE ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de
 11 Manta del cantón Manta, con teléfono número 052000000 y celular número 0990737689 dirección
 12 electrónica darwin8321@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE
 13 VENDEDORA" y, B) El señor DARWIN ROGELIO LOOR ZAMBRANO, por sus propios y personales
 14 derechos, domiciliado en La Pradera Dos, junto al PAI, bloque 201, de la parroquia Los Esteros, del
 15 cantón Manta, con teléfono número 052582469 y celular número 0990148975 y dirección electrónica
 16 darwin8321@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA",
 17 y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente
 18 representado por la señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera
 19 mayor de edad, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas, en representación del
 20 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la
 21 cual en adelante se denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS; en su calidad de APODERADO
 22 ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
 23 presente escritura como habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
 24 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente
 25 previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y Autorizándome de conformidad
 26 con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la
 27 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General
 28 de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

se agregará al presente contrato.. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) El señor PROSELITO NICANOR BARRE ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Manta del cantón Manta, con teléfono número 052000000 y celular número 0990737689 dirección electrónica darwin8321@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) El señor DARWIN ROGELIO LOOR ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, domiciliado en La Pradera Dos, junto al PAI, bloque 201, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, con teléfono número 052582469 y celular número 0990148975 y dirección electrónica darwin8321@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote número dieciocho manzana A, ubicado en la Lotización Costa Azul Dos, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por el señor PROSELITO NICANOR BARRE ZAMBRANO, en su estado civil soltero, mediante Compraventa, otorgada por los cónyuges señores Jorge Vinicio Serrano Aymar y Luisa Clemencia Jamed Calderón, mediante escritura pública el treinta de octubre del dos mil dieciocho, ante la Notaria Primera del cantón Manta, de la Abg. Mariuxi Mera, inscrita el siete de noviembre del dos mil dieciocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- LINDEROS Y DIMENSIONES. - Los LINDEROS SINGULARES del inmueble son: POR EL FRENTE: diez metros, avenida seis; ATRÁS: diez metros, lotes números siete y ocho; COSTADO DERECHO: dieciséis metros, lote número diecinueve; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros, lote número diecisiete. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE
 2 COMPRADORA" el señor DARWIN ROGELIO LOOR ZAMBRANO, un lote de terreno, signado como
 3 lote número dieciocho manzana A, ubicado en la Lotización Costa Azul Dos, de la parroquia Los
 4 Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
 5 linderos: POR EL FRENTE: diez metros, avenida seis; ATRÁS: diez metros, lotes números siete y
 6 ocho; COSTADO DERECHO: dieciséis metros, lote número diecinueve; COSTADO IZQUIERDO:
 7 dieciséis metros, lote número diecisiete. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.-
 8 CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la
 9 suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8.000,00) que serán
 10 cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia
 11 bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.- QUINTA:
 12 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
 13 COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos,
 14 costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son
 15 anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o
 16 naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al
 17 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que
 18 demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de
 19 compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la
 20 plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA:
 21 DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- No obstante de
 22 haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece
 23 que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la
 24 "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de
 25 los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres
 26 y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA",
 27 la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE
 28 VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo
2 señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la
3 Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los
4 recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del
5 presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la
6 producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal
7 sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la
8 información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere
9 generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros.
10 El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA:
11 DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora
12 hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue
13 el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente
14 al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
15 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
16 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
17 que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE
18 COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado
19 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento,
20 se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo
21 acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la
22 compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando
23 en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las partes por sí o por
24 interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el
25 Registro de la Propiedad. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
26 Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
27 como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las
28 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas
 2 que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. SEGUNDA PARTE:
 3 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:
 4 Comparecen a la celebración del presente Contrato: A) Por una parte, la señorita SILVIA
 5 KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de estado civil soltera mayor de edad, de profesión Ingeniera en
 6 Administración de Empresas, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 7 Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará El Acreedor,
 8 El Banco o El BIESS; B) Y por otra parte comparece(n) el señor DARWIN ROGELIO LOOR
 9 ZAMBRANO, mayor(es) de edad, de estado civil soltero, de ocupación/profesión obrero, por sus
 10 propios y personales derechos, domiciliado(s) en La Pradera Dos, junto al PAI, bloque 201, de la
 11 parroquia Los Esteros, del cantón Manta, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará La Parte
 12 Deudora; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este
 13 tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, y quienes
 14 de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA
 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.
 A) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
 Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos
 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). B)
 El señor DARWIN ROGELIO LOOR ZAMBRANO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del
 IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que
 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos
 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS
 el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. C) LA PARTE DEUDORA
 es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote número
 dieciocho manzana A, ubicado en la Lotización Costa Azul Dos, de la parroquia Los Esteros del
 cantón Manta, provincia de Manabí.- D) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
 parte de éste contrato, por compra al señor PROSELITO NICANOR BARRE ZAMBRANO. Los demás

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



1 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
2 cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

3 En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA
4 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
5 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
6 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
7 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
8 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
9 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
10 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
11 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
12 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de
13 créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos
14 de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA
15 PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
16 HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
17 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y
18 superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros, avenida seis; ATRÁS: diez
19 metros, lotes números siete y ocho; COSTADO DERECHO: dieciséis metros, lote número
20 diecinueve; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros, lote número diecisiete. Con un área total de
21 ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
22 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el
23 BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
24 hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de
25 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
26 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
27 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA:
28 ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON MANTA

1 favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera
2 libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de
3 enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
4 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
5 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
6 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que
7 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
8 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el
9 cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
10 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente
11 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones
12 que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
13 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA
14 PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de
15 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en
16 arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
17 inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se
18 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y
19 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a
20 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
21 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o
22 llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
23 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
24 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
25 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
26 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para
27 con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
28 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la
 2 hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a
 3 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria
 4 para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el
 5 hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
 6 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
 7 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e
 8 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
 9 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
 10 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL
 11 Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de
 12 la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE
 13 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la
 14 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
 15 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
 16 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
 17 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
 18 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que
 19 ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
 20 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
 21 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
 22 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
 23 propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la
 24 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
 25 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
 26 contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos,
 27 no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el
 28 traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente

Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus

trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte

Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que

certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y

Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos

entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e

irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o

cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada

por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que

reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en

ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la

cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el

préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito

aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte

Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier

otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del

crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas

del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en

que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por

parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal

efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que

contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al

beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los

créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el

sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s)

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



1 utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
2 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda
3 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
4 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras
5 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA
6 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
7 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E
8 IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de
9 este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la
10 instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos
11 directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a
12 la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
13 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda
14 constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.
15 LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
16 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro
17 de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
18 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA:
19 CUANTÍA.- laa cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA:
20 DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
21 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El
22 Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
23 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones
24 crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la
25 potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento
26 ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
27 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
28 ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con
 2 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 3 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
 4 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y
 5 RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
 6 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
 7 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.
 8 (firmado) Doctor Cesar Palma Salazar Registro Profesional número 13-2011-134 del Foro de
 9 Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
 10 que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa
 11 lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario
 12 Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

13

14

15

Nicanor BARRE
 PROSELITO NICANOR BARRE ZAMBRANO

16

C.C. # 1311881062. VENDEDOR.-

17

18

19

DARWIN 2008 E.
 DARWIN ROGELIO LOOR ZAMBRANO

20

C.C. # 1311819591. COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

21

22

23

SILVIA KATHERINE SOLORIZANO GARCÍA

24

APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

25

C.C. # 131097524-6.

26

27

28

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



BanEcuador B.P.
04/10/2021 02:52:26 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1240234969
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANA (AG.) OP:kdoylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A.:	0.06
TOTAL:	2.57
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000003984
Fecha: 04/10/2021 02:52:38 p.m.

No. Autorización:
0410202101176818352000120565140000039842021145216

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
Subtotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ES UNA COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANA



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/039651

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 09/24/2021

Por: 38.81

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/24/2021

Contribuyente: BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1311881062

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 5873.15

VE-289481



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR

Identificación: 1311881062

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: LOOR ZAMBRANO DARWIN ROGELIO

Identificación: 1311819591

Teléfono: 0980733369

Correo: pintotati84@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 30/10/2018

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-14-77-18-000

13440.00

160.00

URB.COSTAAZUL2MZALT18

13,440.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	38.81	0.00	0.00	38.81
Total=>		38.81	0.00	0.00	38.81

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	13,440.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	7,566.85
DIFERENCIA BRUTA	5,873.15
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	5,873.15
AÑOS TRANSCURRIDOS	856.50
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,016.65
IMP. CAUSADO	37.81
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	38.81

*ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA*

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/039650
DE ALCABALAS

Fecha: 09/24/2021

Por: 147.84

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/24/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-189481

Tradente-Vendedor: BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR**Identificación:** 1311881062**Teléfono:** NA**Correo:****Adquiriente-Comprador:** LOOR ZAMBRANO DARWIN ROGELIO**Identificación:** 1311819591**Teléfono:** 0980733369**Correo:** pintotati84@gmail.com**Detalle:** SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD**PREDIO:** Fecha adquisición: 30/10/2018

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-14-77-18-000	13440.00	160.00	URB.COSTAAZUL2MZALT18	13,440.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	134.40	26.88	0.00	107.52
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	40.32	0.00	0.00	40.32
Total=>		174.72	26.88	0.00	147.84

Saldo a Pagar

Ramo

**ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA**

N° 092021-044242

Manta, jueves 30 septiembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-14-77-18-000 perteneciente a BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR con C.C. 1311881062 ubicada en URB.COSTA AZUL 2 MZ A LT-18 BARRIO LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$13,440.00 TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: sábado 30 octubre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



144862GKSA1YC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec

N° 092021-044244

Manta, jueves 30 septiembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR** con cédula de ciudadanía No. **1311881062**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera**ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 30 octubre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



144864MKJ4AGQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-14-77-18-000	160	\$ 6400

Dirección
URB.COSTA AZUL 2 MZ A LT-18

Año
2021



Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR	1311881062

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.72	0.00	0.00	0.72
MEJORAS 2012	0.94	0.00	0.00	0.94
MEJORAS 2013	2.90	0.00	0.00	2.90
MEJORAS 2014	3.06	0.00	0.00	3.06
MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.12	0.00	0.00	0.12
MEJORAS 2017	3.32	0.00	0.00	3.32
MEJORAS 2018	2.89	0.00	0.00	2.89
MEJORAS 2019	0.38	0.00	0.00	0.38
MEJORAS 2020	2.10	0.00	0.00	2.10
TASA DE SEGURIDAD	0.64	0.00	0.00	0.64
TOTAL A PAGAR				\$ 17.08
VALOR PAGADO				\$ 17.08
SALDO				\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-08-16 11:33:14 - PUYA JENNIFFER
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1629284206082

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome Doris_dalgado! [Log Out]

(Nuevo)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar / Desprecuaración](#)
[Borrar](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por](#)
[Año](#)
[Exportar](#)
[Sobrecobro](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	14	77	18	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietarios		

Apellidos	Nombres	%
Ver BARRE ZAMBRANO	PROSELITO NICANOR	100.00


MANTA
 ALCALDÍA
FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.140 (140.119.42.186.static.anycast.ont-grms.ec)

© Copyright 2011 SDA del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

ES EL COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



ES NOT COPY SET ORIGIN
NOTARIA QUARTY
DET CLAWSON MARYL

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 17-08-2021

N° CONTROL: RU-08202104184



PROPIETARIO: **BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR**
UBICACIÓN: **URB.COSTA AZUL 2 MZ A LT-18**
C. CATASTRAL: **2147718000**
PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

**ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m - Avenida seis.
ATRÁS: 10,00m- Lotes No. 7 y 8.
C.IZQUIERDO: 16,00m - Lote No. 17
C.DERECHO: 16,00m - Lote No. 19.
ÁREA TOTAL: 160,00 M2.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1744971SOW9JFD

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corrobora con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA PÚBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 082021-040704

N° ELECTRÓNICO : 212547

Fecha: 2021-08-19

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-14-77-18-000

Ubicado en: URB.COSTA AZUL 2 MZ A LT-18

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 160 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1311881062	BARRE ZAMBRANO-PROSELITO NICANOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13,440.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 13,440.00

SON: TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



ES MEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



141318ATMSXV3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-08-19 17:21:18



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA
000031077

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
49978	2021/09/24 10:21	24/09/2021 10:21:00a.m.	690074	
A FAVOR DE BARRE ZAMBRANO PROSELITO NICANOR C.I.: 1311881062				
CERTIFICADO de Solvencia				
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos				USD 3.00
TESORERO(A)		SUBTOTAL 1 3.00		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		SUBTOTAL 2 3.00		TITULO ORIGINAL
		MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/10/24

ES UNA COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

68575

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21018625
Certifico hasta el día 2021-08-16:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2147718000
Fecha de Apertura: martes, 23 octubre 2018
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Costa Azul 2

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul 2, signado como lote No. 18 Manzana A, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: 10,00m- Avenida seis. ATRAS: 10,00m- Lotes No. 7 y 8. COSTADO DERECHO: 16,00m- Lote No. 19. COSTADO IZQUIERDO: 16,00m-Lote No. 17, área total 160,00m².

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	2646 jueves, 11 octubre 2001	31164	31193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	460 martes, 14 febrero 2012	9321	9331
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	649 martes, 06 marzo 2012	12959	12967
PLANOS	PLANOS	16 lunes, 21 abril 2014	315	343
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	3593 miércoles, 07 noviembre 2018	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 5] **COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**
Inscrito el: jueves, 11 octubre 2001
Nombre del Cantón: **MANTA**
Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**
Cantón Notaría: **MANTA**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 septiembre 2001

Número de Inscripción : 2646 Folio Inicial: 31164
Número de Repertorio: 4988 Folio Final : 31164

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

El Señor Joaquín Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA PONCE ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON FLORECITA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA



VENDEDOR	MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZA	NO DEFINIDO
VENDEDOR	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)
VENDEDOR	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORIDALBA	NO DEFINIDO
VENDEDOR	MENDOZA ALARCON DIGNA STHELA	NO DEFINIDO
VENDEDOR	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO
VENDEDOR	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO

MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	jueves, 18 diciembre 1975	25	30

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: martes, 14 febrero 2012

Número de Inscripción : 460

Folio Inicial: 9321

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 888

Folio Final : 9321

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 diciembre 2011

Fecha Resolución: viernes, 16 diciembre 2011

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO	SOLTERO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	jueves, 11 octubre 2001	31164	31193

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 06 marzo 2012

Número de Inscripción : 649

Folio Inicial: 12959

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1298

Folio Final : 12959

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 febrero 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El bien inmueble constituido de solar y construcción, ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Costa Azul vía Interbarrial del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MACIAS CARREÑO LORENZO BENITO	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



ES BEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA GUAYMA
DEL CANTON de Guayma



[Handwritten signature]

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 7 4 5 Z P O B O 1 Q





ES BEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA GUAY
JULIO CANTON

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRE PEDRO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
NIVELA SALAS KEYLA STEFANIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
DAULE 12 AGO 2021

CÓDIGO DACTILAR
V4444V4242
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante



F. Alvarado
DIRECTOR GENERAL

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS
CONDICIÓN CIUDADANÍA

BARRE
ZAMBRANO
NOMBRES
PROSELITO NIGANOR
NACIONALIDAD

ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
28 ENE 1982
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
CHONE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
011511089
FECHA DE VENCIMIENTO
12 AGO 2031
NAT.CAN
172430



I<ECU0115110896<<<<<1311881062
8201283M3108125ECU<NO<DONANTE8
BARRE<ZAMBRANO<<PROSELITO<NICA



1311881062 NIGANOR BARRE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021: Segunda Vuelta
13.188106-1 7104798

BARRE ZAMBRANO PROSELITO NIGANOR

MANABI MANABI

LOS ESTEROS ESTEROS

(MUNICIPIO) - (CANTÓN) - (PROVINCIA)

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0013

7000342 12/08/2021 11:34:45

NIGANOR BARRE

[Signature]

ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABI

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OBRERO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOOR ALCIVAR JOSE ISIDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO MERO SANTA ISABEL**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-02-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-02-23**

V3343V2242

00042163

Darwin Loor Z.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: **131181959-1**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **LOOR ZAMBRANO DARWIN ROGELIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1984-01-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 17 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTON: **MANTA**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **1**
 JUNTA No: **0039 MASCULINO**

82966004
 1311819591

CC N° **1311819591**

LOOR ZAMBRANO DARWIN ROGELIO

Darwin Loor Z.

[Handwritten signature]

**ES EL COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTON MANTA**

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001



Representante legal

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

23/04/2010

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos

18

Cerrados

3

Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL****Número RUC****1768156470001****Obligaciones tributarias**

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 002-003-000046759



20211701037P02133

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701037P02133						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701037P02133
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2021, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

Notaría Trigésima Séptima



ESCRITURA NÚMERO: 20211701037P02133

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

F.G.

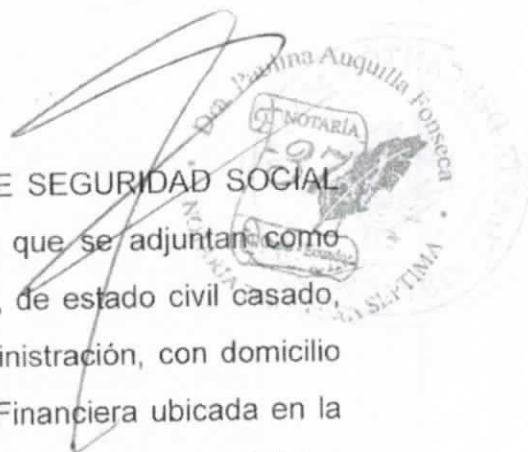
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el Mgs. **FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**, en su calidad de Gerente General Encargado del

1

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



Notaría Trigésima Séptima



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizada y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en su calidad de Gerente General, Encargado, del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Master en Administración, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico freddy.monge@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** El

Notaría Trigésima Séptima

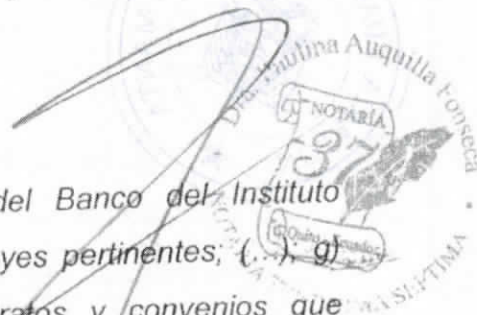


BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos punto dos.-** Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Dos punto tres.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "*Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones:* 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, [hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **Dos punto cuatro.-** El artículo 379 ibídem, señala: "*Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*", **Dos punto cinco.-** El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "*Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:* a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



Notaría Trigésima Séptima



Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...), g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. " **Dos punto seis.-** La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Mgs. Freddy Alfonso Monge Muñoz, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **Tres punto uno.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **Tres punto dos.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de



Notaría Trigésima Séptima



mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **Tres punto tres.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACIÓN.- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Adicionalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional número uno dos

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



cinco uno dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

 Mgs. FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ
GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
C.C. 1708192263


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Señores contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		
No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		
No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mmp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		
No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA
LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal:
monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal:
monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec				

No. ESTABLECIMIENTO:	011	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@bless.fin.ec				

No. ESTABLECIMIENTO:	012	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec				

No. ESTABLECIMIENTO:	013	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec				



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@jess.gob.ec Email principal: monica.arias@bless.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



Ministerio
del Trabajo



DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☒

NO:

FECHA:

MONGE MUÑOZ

FREDDY ALFONSO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708192263

Jueves, 13 de mayo de 2021

EXPLICACIÓN:

La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021, de 12 de mayo de 2021, RESUELVE: "(...) ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General asumirá el cargo de Gerente General Subrogante, en tanto se designe al titular."; la Coordinación Administrativa expide la presente acción de personal al amparo de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo estipulado en el Art. 271 de su Reglamento General, a partir del 13 de Mayo de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-006-0081-2021 de 12 de mayo del 2021. / Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2020-0570. / Memorando No. BIESS-DIRB-2021-019Z-MM de 12 de Mayo del 2021 / Informe Técnico de Talento Humano No. BIESS-IF-DATH-0419-2021 de 13 de mayo del 2021.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: SUBGERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL
PUESTO: SUBGERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 6.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.918,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.009.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____

Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Mgs. Mildred Silvana Chávez Salazar
Coordinador Administrativo (E)

TALENTO HUMANO

No. _____

119

13 de mayo de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

Ing. Juan Pablo Mantilla
Analista de Talento Humano

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: _____

NO: _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708192263

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de mayo de 2021

f.

Freddy Alfonso Monge Muñoz
Servidor

f.

Ing. Bryan Javier Diaz C.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0570

**ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE Mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0008-2020 y BIESS-OF-CJUR-0010-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz como Subgerente General del banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0465-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Freddy Alfonso Monge Muñoz no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Resolución No. SB-INJ-2020-0570
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Freddy Alfonso Monge Muñoz, con cédula de ciudadanía No. 170819226-3, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por
**ANDRES SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO**

Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

**SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA**

Firmado digitalmente por SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION,
serialNumber=308320163216, cn=SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.06.12 18:14:53 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708192263

Nombres del ciudadano: MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ORBE NORMA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MONGE PEÑAHERRERA NESTOR ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MAYO DE 2021

Emissor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 210-419-53784



210-419-53784

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA
E334312442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONGE PENAHERRERA NESTOR ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ FLOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
2020-01-02
FECHA DE EXPIRACION 2030-01-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
170819226-3
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES MONGE MUÑOZ
FREDDY ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964-11-21
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NORMA XIMENA
RODAS ORBE



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 5
JUNTA No. 0002 MASCULINO



MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (lugar) antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devuelvo al interesado.

Quito, a

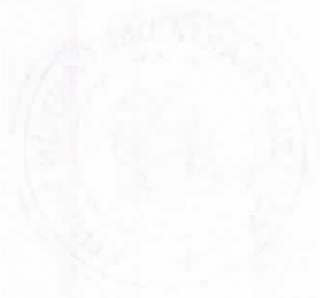
Dra. Paulina Auquilla Fonseca

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, firmada y sellada en Quito, a **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO** -

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SOLORZANO GARCIA
SILVIA KATHERINE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
CHONE
CHONE**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **131097524-6**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2013-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01


DIRECTOR GENERAL


NOTARIO DEL CANTÓN

**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
CANTÓN **CHONE**
PARROQUIA **CHONE**
ZONA
JUNTA N° **0062 FEMENINO**





SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE





**ES MEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



SECRETARÍA DEL REGISTRO CIVIL
MANTA
CANTÓN MANTA
MANABÍ

N° de certificado: 218-637-43614



218-637-43614

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



The following information was received from the BLM on 12/08/2021:

Information was received from the BLM on 12/08/2021:

BLM Field Office
Hatch, New Mexico
Bureau of Land Management

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28